



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 1 de abril de 2015

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lima Norte

ACUERDO DE CONCEJO N° 025

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 313-2015-MDI

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 025**

Lima, 19 de febrero de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de febrero de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007695, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 313-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza, materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada; y la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-000000144, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2015, exigible a los contribuyentes, asciende a S/. 2.97, por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios por primer predio, en tanto que por predio adicional se fijó el monto de S/. 0.30, el cual ha sido determinado de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.69% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 07-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 313-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 313-MDI, y de sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 313-2015-MDI

Independencia, 15 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En la Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 04 -2015-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Memorando N° 010-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 06-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto por MAYORÍA lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION
A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo Primero.- APRUEBESE la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/. 2.97 (Dos y 97/100 nuevos soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/. 0.30 (Treinta céntimos de nuevo sol), el mismo que comprende S/. 0.15 por recibo PU (Predio Urbano) y S/. 0.15 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 309-2014-MDI de fecha 27 de Noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria ingresando al portal del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe y en el Portal Institucional www.munindependencia.gob.pe

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS A. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

INFORME TÉCNICO

DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2015

I. ASPECTOS GENERALES

El presente documento tiene por finalidad sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada y la determinación de la Tasa individual a cobrar a cada contribuyente para el año 2015.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

El artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente y su Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cobrar por dicho servicio un importe no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberá ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Trascurrido dicho termino, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

II. PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISION MECANIZADA

Respecto al proceso y etapas de la emisión mecanizada, comprende 04 etapas a cargo de un Supervisor General (Gerente de Rentas y un Subcoordinador General (Subgerente de Administración Tributaria):

- 1. Actualización de Datos:** es procesar la información los valores arancelarios de terreno registrado en los Planos Arancelarios para el Impuesto Predial emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la actualización de valores para arbitrios municipales estará a cargo de 04 trabajadores de la Gerencia de Rentas que lo ejecutarán en 05 días.
- 2. Programación e Impresión.-** estas dos etapas está a cargo de la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación quien coordinara las dos etapas con la Subgerencia de Administración Tributaria en su calidad de Subcoordinador General. La Programación comprenderá: Análisis y Diseño de la información existente en la base de datos así como de la actualización de información complementaria, Implementación de Aplicativos para la impresión que consiste en la formulación de programas para la impresión masiva, finalmente Pruebas e Instalación de Aplicativos que consiste las pruebas finales y verificaciones de la instalación de los aplicativos para el proceso de la impresión masiva. Se ejecutará la Programación en 05 días con 06 trabajadores y la Impresión en 09 días con 07 trabajadores.
- 3. Compaginado, engrampado y embolsado.-** esta etapa estará supervisado por el Subgerente de Administración Tributaria y consiste en el compaginado y engrampado y embolsado de las partes que comprende la cuponera. Las hojas impresas son compaginadas por contribuyente agrupando por vías, sectores y formatos: tapa, contratapa, HR, PU, HLP, HLA, HD Y HC luego el engrampado, finalmente el embolsado y encintado. Esta etapa lo realizaran 16 trabajadores en 09 días, quienes desarrollaran la labor de control de calidad de la impresión y dejaran expeditas para su distribución, los mismos que serán entregados por zonas en el día.
- 4. Distribución.-** Este servicio será efectuado por la Gerencia de Secretaría General, mediante la zonificación y ruteo del distrito a fin de lograr una eficiente distribución dentro y fuera del distrito, siendo las 06 zonas de distribución: Tahuantinsuyo, Túpac Amaru, Independencia, Ermitaño, Unificada, Industrial-Comercial, estando a cargo la notificación de los cargos y su registro. Será ejecutado por 17 trabajadores en 20 días.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, comprende las siguientes actividades:

La actualización de Valores Arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas actualización de la Data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación

y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) está compuesta de las siguientes:

- **TAPA Y CONTRATAPA**
- **HR (Hoja de Resumen):** formato impreso actualizado que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente, ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **PU (Predio Urbano):** formato impreso actualizado que contiene las características de edificación de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones de los Arbitrios Recolección de Residuos Sólidos. Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HAD (Hoja de actualización de datos):** formato impreso para que el contribuyente actualice sus datos básicos, vinculado al registro y para determinación.
- **HC (Hoja de cargo de notificación):** formato impreso de notificación de recepción de entrega de la cuponera.

IV. ESTRUCTURA DE COSTOS

La Estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 muestra un costo total ascendente a S/.90,733.97 (Noventa mil setecientos treinta y tres con 97/100 nuevos soles) el mismo que se llevara a cabo en un mes de ejecución. De acuerdo al Informe N° 207-2014-SGAT/GR/MDI, siendo el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						86,130.94
COSTO DE MANO DE OBRA						33,674.50
Personal nombrado / funcionario/cas						33,674.50
ACTUALIZACION DE DATOS						1,770.37
Ingreso de Planos arancelarios						
Personal Nombrado	3	persona	1,767.49	25.00%		1,325.62
Actualización de valores para arbitrios						
Personal Nombrado	1	persona	1,779.00	25.00%		444.75
PROGRAMACION.-						1,650.00
Analisis y Diseño						257.81
Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación	1	persona	4,125.00	6.25%		257.81
Implementación de Aplicativos para la impresión						501.56
Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación	1	persona	4,125.00	6.25%		257.81

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/.)
Personal CAS	1	persona	1,500.00	6.25%		93.75
Personal CAS	2	persona	1,200.00	6.25%		150.00
Pruebas e Instalación de aplicativos						890.63
Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación	1	persona	4,125.00	12.50%		515.63
Personal CAS	2	persona	1,500.00	12.50%		375.00
IMPRESIÓN.-						3,870.00
Impresión HR, PU, HLP, HLA						
Personal CAS	2	persona	1,500.00	45.00%		1,350.00
Personal CAS	3	persona	1,200.00	45.00%		1,620.00
Personal CAS	2	persona	1,000.00	45.00%		900.00
COMPAGINADO, EMGRAMPADO Y EMBOLSADO						8,169.05
Compaginado, engrampado y embolsado de cuponeras						
Nombrado	4	persona	1,538.36	45.00%		2,769.05
Personal CAS	12	persona	1,000.00	45.00%		5,400.00
DISTRIBUCION						18,215.08
Nombrado	3	persona	1,538.36	100.00%		4,615.08
Personal CAS	10	persona	1,000.00	100.00%		10,000.00
Personal CAS	4	persona	900.00	100.00%		3,600.00
COSTO DE MATERIALES						52,456.45
Planos arancelarios	1	Unidad	1,055.00	100.00%		1,055.00
Papel Impreso						40,756.14
Tapa y contratapa de cuponera	29.23	Millar	1,018.00	100.00%		29,756.14
Papel tramado con impresión por 90 grs. A5	170.40	Millar	64.55	100.00%		11,000.00
Papel Bond 90 grms A4	50	Millar	31.42	100.00%		1,571.00
Grapas 26/6	20	Cajas	4.00	100.00%		80.00
Cinta Adhesiva 2"x 40 yardas	100	rollo	3.50	100.00%		350.00
Bolsas						1,169.20
Bolsa Transparente 6x12	29.23	Millar	40.00	100.00%		1,169.20
Toner						7,435.11
Toner KYOCERA	15	unidades	495.67	100.00%		7,435.11
Ligas x 1/4 libra	10	Bolsas	4.00	100.00%		40.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,947.08
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						3,947.08
Gerente de Rentas-Supervisor General de emisión	1	persona	6,416.67	16.87%		1,082.49
Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación-Supervisor de Programación, Actualización e impresión	1	persona	4,125.00	25.00%		1,031.25
Subgerente de Administración Tributaria-Supervisor del Proceso de formulación, Compaginado, engrampado y embolsado	1	persona	4,125.00	25.00%		1,031.25
Gerente de Secretaría General-Supervisor de Distribución	1	persona	6,416.67	12.50%		802.08
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						0.00

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/.)
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						655.95
Energía Eléctrica	1	cons/mes	9,359.00	5.00%		467.95
Agua potable	1	cons/mes	1,980.03	5.00%		99.00
Telefonía Fija	1	cons/mes	1,780.00	5.00%		89.00
COSTO TOTAL						90,733.97

1.1.- COSTOS DIRECTOS:

Corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, impresión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015. El costo directo asciende a S/.86,130.94 Nuevos Soles (94.93%) del costo total de emisión.

1.1.1- Costo de Mano de Obra Directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de S/.33,674.50 Nuevos Soles

- El Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación realiza las actividades de revisión y validación del cálculo de la base imponible del Impuesto Predial y la determinación de los Arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015, revisión del proceso de emisión de las declaraciones juradas y las liquidación de pago, con una dedicación de 6.25% y 12.50% durante un periodo de un mes. El Costo total asciende a la suma de S/. 1,031.25 nuevos soles.
- Personal, se encuentra comprendido el personal nombrado D.L. N° 276° y CAS de la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, Gerencia de Rentas y Gerencia de Secretaría General, quienes se encargaran de realizar las labores de actualización de datos, programación, impresión, compaginado, engrampado, embolsado y distribución dentro y fuera del distrito del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2015. Con una dedicación del 25%, 6,25%, 12.50%, 45%, 45% y 100% por un periodo de un mes, por lo cual se está considerando el costo mensual promedio que recibe el trabajador cada mes. El costo total asciende a S/. 32,643.25 nuevos soles.

1.1.2.- Costo de Materiales.- Asciende a S/. 52,456.45, representa el 57.81% del costo total de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y comprende todos los materiales necesarios para la impresión de las mismas como son: Planos arancelarios del Distrito, adquiridos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Papel Impreso: tapa y contratapa para cuponera, papel tramado con impresión de 90 grs, A5, para la impresión de HR, PU, HLP y HLA, HD, Papel Bond requerido para el padrón y los cargos de notificación de las cuponeras, Grapas, Cinta adhesiva necesarias para el sellado de las bolsas que contiene las cuponeras, Bolsas transparente para el embolsado de las cuponeras y Tóner, para la impresora programada para el proceso de impresión de las hojas HR, PU, HLP y HLA y Ligas necesarias para agrupar las cuponeras en paquetes que se van a entregar al personal que se encargará de realizar la distribución de las cuponeras de los contribuyentes.

1.2.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Comprende los costos de mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/. 3,947.08 representa el 4.35% del costo total de la emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales 2015.

1.2.1.- Costo de Mano de Obra Indirecta.- Comprende la labor de supervisión desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estará a cargo de funcionarios del área de Rentas, Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación y Gerencia de Secretaria General.

- a) Supervisor General de todo el proceso de emisión mecanizada y coordinador con otras áreas involucradas, está a cargo del Gerente de Rentas, con una dedicación del 16.87%, por un mes, su costo asciende a la suma de S/.1,082.49 nuevos soles.
- b) Supervisor de la Programación, actualización de datos e impresión, a cargo del Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación, quien se encargará de supervisar la labores realizadas por el área de infor-

mática, siendo su porcentaje de dedicación de 25.00% por un mes, su costo asciende a la suma de S/. 1,031.25 nuevos soles.

- c) Supervisor del proceso de formulación, compaginado, engrampado y embolsado, a cargo del Subgerente de Administración Tributaria quien se encargará de supervisar los aspectos técnicos en toda las etapas del proceso de la emisión,, siendo su porcentaje de dedicación de 25% por un mes, su costo asciende a la suma de S/. 1,031.25 nuevos soles.
- d) Supervisor de la Distribución a domicilio dentro y fuera del distrito, a cargo de la Gerente de Secretaría General quien se encargará de supervisar los aspectos de zonificación y/o ruteo, cargos de entrega y registro de cargos siendo su porcentaje de dedicación de 12.50% por un mes, su costo asciende a la suma de S/. 802.08 nuevos soles.

1.3.- COSTOS FIJOS:

Comprende el costo del servicio de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que se utilizará en el proceso de emisión masiva de las cuponeras, el cual asciende a la suma de S/. 655.95 Nuevos Soles, lo que representa el 0.72% del costo total de emisión.

2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza 295-2013-MDI que aprueba los arbitrios municipales del año 2014, en número de contribuyentes registrados en el Distrito de Independencia es de 29,230 y una cantidad de 41,354 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/. 87,096.77 nuevos soles, entre 24,260 contribuyentes de distrito que tienen un solo predio, obteniéndose S/. 2.97 Nuevos soles por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un pedio en distinto sectores del distrito, la cantidad de predios adicionales es de 12,124 predios, lo que conllevara asignar por cada predio adicional un hoja más de PU y una hoja de HLA (total 24,248) por un costo S/. 3,637.20 nuevos soles, estableciéndose para los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/. 0.30 (Treinta céntimos de nuevo sol), el mismo que comprende S/. 0.15 por recibo PU (Predio Urbano) y S/. 0.15 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales), los cuales se han establecido mediante la siguiente metodología:

a) Determinación del Costo unitario por recibo impreso

CONCEPTO	COSTO (S/.) (1)
ACTUALIZACION DE DATOS	1,770.37
Ingreso de Planos Arancelarios	1,325.62
Actualización de Valores para arbitrios	444.75
PROGRAMACION	1,650.00
Análisis y Diseño	257.81
Implementación de Aplicativo para Impresión	501.56
Pruebas e Instalación de Aplicativos	890.63
IMPRESIÓN DE CUPONERAS	3,870.00
PAPEL DE CUPONERAS	11,000.00
Papel Formato: HR, PU, HLP, HLA	11,000.00
TONER PARA IMPRESIÓN	7,450.00
Toner KYOCERA FS-950DN	7,450.00
COSTO TOTAL DE RECIBOS	25,740.37

RECIBOS	CANTIDAD (2)
HOJA DE RESUMEN (HR)	29,230
PREDIO URBANO (PU)	41,354
LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL (HLP)	29,230
LIQUIDACION DE ARBITRIOS (HLA)	41,354
HOJA DATOS CONTRIBUYENTE	29,230
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	170,398

COSTO DE RECIBOS (1)	TOTAL DE RECIBOS (2)	COSTO UNITARIO POR RECIBO (1) / (2)
25,740.37	170,398.00	0.150

b) Determinación del derecho por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.

CONTRIBUYENTES	PREDIOS	PREDIOS ADICIONALES
29,230	41,354	12,124

PU	HLA	TOTAL RECIBOS ADICIONALES
12,124	12,124	24,248

TOTAL DE RECIBOS (PU y HLA)	COSTO UNITARIO POR RECIBO	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES PARA (PU y LAM)
24,248.00	0.15	3,637.20

COSTO TOTAL EMISION PARA PREDIAL	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES DE PU	COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO
90,733.97	3,637.20	87,096.77

COSTO TOTAL POR RECIBO	CONTRIBUYENTES	COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO
87,096.77	29,230.00	2.97

c) Determinación de Tasa por Derecho de Emisión

CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA (S/.)	TASA ANUAL (S/.)
PARA UN SOLO PREDIO	2.97	2.97
PREDIO ADICIONAL	0.30	0.30

CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA (S/.)	TASA ANUAL (S/.)
RECIBOS PU ADICIONALES	0.15	0.15
RECIBOS HLA ADICIONALES	0.15	0.15

V. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO DE LA TASA:

El aumento de los costos del Derecho de Emisión Mecanizada 2015 se debe al incremento de las remuneraciones del personal funcionarios y CAS.

El derecho de Emisión mecanizada y su distribución se ha incrementado en 0.02 céntimos, que representa una variación de 0.68%, en razón a que en la Estructura de Costos del presente año, se está considerando la variación en la remuneración del personal que interviene en el proceso (Costo Directo), según la modalidad (personal funcionario, Nombrado y CAS), en el costo del papel formato y tóner, determinándose un costo más real del servicio de emisión mecanizada, dichos factores inciden en el incremento de la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada del 2015.

CUPONERA	2012-2014	TASA ANUAL 2015	VARIACIÓN S/.	% VARIACIÓN
Tasa Unitaria por cuponera	2.95	2.97	0.02	0.68%
Tasa por Hoja Adicional	0.14	0.15	0.01	7.14%

VI. ESTIMACION DE INGRESO POTENCIAL Y COBERTURA

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión y distribución de los recibos por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha considerado la cantidad de contribuyentes, clasificados según número adicional de predios que declaran, de lo que se obtiene el ingreso de los contribuyentes que posean un solo predio así como de los contribuyentes que posean predios adicionales.

Conforme a la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha considerado como tope máximo el 0.4% de la UIT (S/.15.20), UIT vigente en la fecha de presentación originaria de la Ordenanza establecido en el 2014 en S/.3,800.00 nuevos soles, para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, por el servicio de emisión mecanizada. En tal sentido, se ha procedido a la exoneración de un contribuyente que tiene esta condición tal como se aprecia en la columna (10) del Cuadro de Estimación de Ingresos que hace un total de S/. 5.47 Nuevos Soles.

El porcentaje de cobertura representa el 99.68% del ingreso neto generado respecto del costo total por el derecho de emisión mecanizada de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Es decir los ingresos no superan a los costos generados.

Estimación de Ingreso Potencial

COSTO TOTAL DE EMISION MECANIZADA	INGRESO POTENCIAL	DIFERENCIA	% COBERTURA (S/.)
(12)	(8)	(8) - (12)	(8)/(12)
90,733.97	90,450.30	-283.67	99.69%

Estimación de Ingreso Neto

COSTO TOTAL DE EMISION MECANIZADA	INGRESO POTENCIAL	EXONERACION (S/.)	INGRESO NETO (S/.)	DIFERENCIA	% COBERTURA (S/.)
(12)	(8)	(10)	(13)= (8) - (10)	(8) - (12)	(13)/(12)
90,733.97	90,450.30	5.47	90,444.83	-283.67	99.68%

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Numero de Contribuyentes	Tasa para un solo predio	TASA DE RECIBOS POR PREDIOS ADICIONALES				Tasa Total por cuponera	Ingreso Total	EXONERACIONES		Ingreso Neto por emisión Mecanizada
			Tasa por recibo adicional de PU	Tasa por recibo adicional de HLA	Numero de Predios adicionales	Ingreso Total por recibos adicionales			Monto Exonerado por contribuyente	Total Exonerado	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (5) x [(3)+(4)]	(7) = (2)+(6)	(8) = (1) x (7)	(9) = (7) - 15.20	(10) = (9) x (1)	(11) = (8) - (10)
Contribuyentes con un predio	24,260.00	2.97	0.15	0.15	0.00	0.00	2.97	72,052.20	0.00	0.00	72,052.20
Contribuyentes con dos predios adicionales	3,949.00	2.97	0.15	0.15	2.00	0.60	3.57	14,097.93	0.00	0.00	14,097.93
Contribuyentes con tres predios adicionales	665.00	2.97	0.15	0.15	3.00	0.90	3.87	2,573.55	0.00	0.00	2,573.55
Contribuyentes con cuatro predios adicionales	195.00	2.97	0.15	0.15	4.00	1.20	4.17	813.15	0.00	0.00	813.15
Contribuyentes con seis predios adicionales	76.00	2.97	0.15	0.15	6.00	1.80	4.77	362.52	0.00	0.00	362.52
Contribuyentes con siete predios adicionales	24.00	2.97	0.15	0.15	7.00	2.10	5.07	121.68	0.00	0.00	121.68
Contribuyentes con ocho predios adicionales	22.00	2.97	0.15	0.15	8.00	2.40	5.37	118.14	0.00	0.00	118.14
Contribuyentes diez predios adicionales	12.00	2.97	0.15	0.15	10.00	3.00	5.97	71.64	0.00	0.00	71.64
Contribuyentes con quince predios adicionales	5.00	2.97	0.15	0.15	15.00	4.50	7.47	37.35	0.00	0.00	37.35
Contribuyentes con dieciseis predios adicionales	5.00	2.97	0.15	0.15	16.00	4.80	7.77	38.85	0.00	0.00	38.85
Contribuyentes con diecisiete predios adicionales	5.00	2.97	0.15	0.15	17.00	5.10	8.07	40.35	0.00	0.00	40.35
Contribuyentes con dieciocho predios adicionales	4.00	2.97	0.15	0.15	18.00	5.40	8.37	33.48	0.00	0.00	33.48
Contribuyentes con diecinueve predios adicionales	2.00	2.97	0.15	0.15	19.00	5.70	8.67	17.34	0.00	0.00	17.34
Contribuyentes con veinte predios adicionales	2.00	2.97	0.15	0.15	20.00	6.00	8.97	17.94	0.00	0.00	17.94
Contribuyentes con veinticuatro predios adicionales	1.00	2.97	0.15	0.15	24.00	7.20	10.17	10.17	0.00	0.00	10.17
Contribuyentes con veinticinco predios adicionales	1.00	2.97	0.15	0.15	25.00	7.50	10.47	10.47	0.00	0.00	10.47
contribuyentes con treinta y tres predios adicionales	1.00	2.97	0.15	0.15	33.00	9.90	12.87	12.87	0.00	0.00	12.87
contribuyentes con cincuenta y nueve predios adicionales	1.00	2.97	0.15	0.15	59.00	17.70	20.67	20.67	5.47	5.47	15.20
TOTAL	29,230.00							90,450.30		5.47	90,444.83

Nota: Los Contribuyentes que tengan hasta 34 predios no supera el límite máximo del derecho de emisión mecanizada, de S/. 15.20 Nuevos Soles, superior a ésta cantidad de predios, se exonera por el diferencial que resulta luego de deducir los S/. 15.20 Nuevos Soles. Tal como se aprecia en la columna (9)